

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	ш	m	Δ	rn	٠
1.4	ш		u	,	

Referencia: Cese por jubilación Carlos Gustavo FRANCIA, art. 14 inc. g) Ley N° 10.430 (EX-2021-04090767-GDEBA-DS TAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2021-04090767-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el cese del agente Carlos Gustavo FRANCIA para acogerse a los beneficios jubilatorios en los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Gustavo FRANCIA (DNI N° 13.769.594 - Clase 1960) reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-;

Que en orden 14 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que el agente Carlos Gustavo FRANCIA no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355;

Que en orden 12 figura el compromiso provisorio con las Partidas Especificas con que atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior;

Que en orden 15 luce la Certificación de Servicios (2828) del agente Carlos Gustavo FRANCIA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-, la Ley N° 13.355, el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, procede disponer las medidas relativas al cese en el cargo del agente Carlos Gustavo FRANCIA por acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y 3° inciso 3. del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, a partir del 1º de abril de 2021, la función como Jefe de Departamento Interino, del agente Carlos Gustavo FRANCIA (DNI. Nº 13.769.584 - Clase 1960), otorgada mediante Resolución de N° 49/1998.

ARTÍCULO 2º. Disponer el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del día 1 de abril de 2021, en la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, del agente Carlos Gustavo FRANCIA (DNI. Nº 13.769.584, Clase 1960), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Código del cargo OF. PPAL 2, Oficial Principal 2, Categoría 23, Clase 2, Grado II, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado Decreto Nº 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo precedente, registra una antigüedad de treinta y nueve (39) años, siete (7) meses y veintiún (21) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Jefe de Departamento, Categoría veintitrés (23), del Agrupamiento Personal Jerárquico, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Otorgar la retribución especial que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto Nº 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, U.E. 125, PRG 012, Act. 001, Finalidad 4, Función 0, Sub. Fun. 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Delegada de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.